GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2024.

VISTOS: Informe N° 814-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 18 de julio de 2024 de la Jefatura de la oficina de Administración, Informe N°1042-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 17 de julio de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 253-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 12 de julio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Informe N° 003-2024-SERV.PEDIATRIA-HRM de fecha 12 de julio de 2024 de la Lic. Enf. Nancy Irene Quiroz Nieto, Informe N° 210-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 03 de junio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Informe N° 465-2024-DIRESA-HRM/6.1 /LRS de fecha 03 de junio de 2024 del Área de Legajo, Registro y Selección de la Unidad de Personal, Informe Escalafonario N° 061-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 31 de mayo de 2024 del Área de Legajo Registro y Selección, Solicitud de destaque por Unidad Familiar y Salud de fecha 24 de mayo de 2024, presentada por la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, el Oficio N° 162-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD emitido el 31 de enero de 2024 por el Director Ejecutivo de la Gerencia Regional de Salud – Red de Salud Arequipa Caylloma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el articulo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del artículo 80° de la norma antes citada, se establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica en su punto II que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa(...);

Que, el punto 3.4 del mismo cuerpo normativo, establece que El Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; se requiere de opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; (...) 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; 3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será responsable del control de asistencia y permanencia de los servicios destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2024.

primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar. 3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, asi como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estimulos que pudiera conceder el CAFAE; 3.4.7. Casos de destaque:(...) A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, asimismo, el numeral 4.2.3 del capítulo II del Manual Normativo de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 419-92-SAP-P, estipula que: "El destaque a petición del trabajador procede por motivo de salud o necesidad de resguardar la Unidad Familiar debidamente acreditada"; los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 establecen el procedimiento básico para que se realice el destaque, la implicancia en las remuneraciones y el control;

Que, la servidora nombrada NANCY IRENE QUIROZ NIETO, solicita mediante expediente con registro N° 3795, de fecha 24 de mayo de 2024, destaque por motivos familiares y de salud, al Centro de Salud Alto Alianza de la Micro Red de Salud Hunter Arequipa, fundamentando su pedido en lo siguiente: i. La suscrita viene trabajando 36 años de servicios interrumpidas; ii. A raíz del fallecimiento de su esposo, han quedado con ella una serie de responsabilidades; iii. Viene enfrentando problemas de salud, los cuales no puede resolver porque su registro se encuentra en la ciudad de Arequipa; adjunta a su pedido, el Oficio N° 162-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PRERS-SyD (la aceptación de la entidad de destino - *Puesto de Salud Alto Alianza, Micro Red de Salud Hunter de la Red de Salud Arequipa Cayllloma* (U.E. 405)), Formulario para acción de personal debidamente suscrito por la entidad de destino y Constancia de Salud.

Que, con Informe N° 465-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 03 de junio de 2024, el Área de Legajo, Registro y Selección, eleva el Informe Escalafonario de la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO; y, asimismo, señala que, efectuado el análisis a la documentación, recomienda se actualice el Informe Médico a través de ESSALUD de Arequipa, asimismo, solicita que la jefatura previamente evalué y determine las acciones administrativas correspondientes según normativa;

Que, mediante Informe N° 210-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 03 de junio de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, se pronuncia respecto al pedido de Destaque, con ACEPTACION del mismo, requiriendo que previamente la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, realice la entrega de cargo y presente evaluaciones del primer trimestre de macro proceso de satisfacción del usuario externo e interno y el levantamiento de observaciones de la evaluación interna realizada el día 28 de mayo 2024;

Que, a través de Informe N° 003-2024-SERV.PEDIATRIA-HRM de fecha 12 de julio de 2024, la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, remite a la Jefatura del Departamento de Enfermeria, la documentación requerida, siendo la siguiente:

- El día 23 de abril del presente año presento la Evaluación de Macroproceso Satisfacción del Usurario Externo I trimestre 2024.
- El día 28 de junio se realiza entre de cargo a la Lic. Enf. Ticona Queque Ammely Danayth.
- El día 8 de julio se presenta el informe semestral del Macroproceso de Satisfacción del Usuario Externo.
- Adjunta certificado médico actualizado.

Que, con Informe N° 253-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 12 de julio de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, comunica a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, con atención de la Unidad de Personal, que su despacho ha recepcionado la entrega de cargo de la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, quien laboró en el servicio de pediatría, así como la demás documentación solicitada;

Que, a través de Informe N° 1042-2024-DIRESA-HRM/06.1 de fecha 17 de julio de 2024, la Jefatura de Personal, otorga opinión favorable para continuar con el trámite de Destaque solicitado por la servidora NANCY IRENE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2024.

QUIROZ NIETO, a partir del 01 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; asimismo, se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado; agrega que el destaque, no debe ser menor de 30 días ni exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Informe N° 814-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 18 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, traslada a la Dirección Ejecutiva, la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, respecto al Destaque solicitado por la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, reflejada en el Informe N° 1042-2024-DIRESA-HRM/06.1, por lo que solita, la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese contexto, habiendo sustentado documentalmente con medios probatorios su desplazamiento de personal en la modalidad de destaque por motivos de salud, debe ampararse la petición de la recurrente conforme a los extremos invocados, debiendo realizarse de acuerdo a lo señalado por la unidad de Personal, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Oficina de Administración y de la Unidad de Personal;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre del 2024, el **DESTAQUE** de la servidora **Nancy Irene Quiroz Nieto** servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con Cargo Clasificado de Enfermera, con Categoría Remunerativa 14, bajo Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1153 de la entidad de origen Hospital Regional de Moquegua a la entidad de destino Puesto de Salud Alto Alianza, Micro Red de Salud Hunter de la Red de Salud Arequipa Caylloma (U.E. 405), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente desplazamiento de personal en la modalidad de destaque, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos de la entidad de destino, para que ésta última remita los reportes necesarios sobre la asistencia y desempeño efectivo del profesional destacado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, instancias administrativas respectivas e incluir copia de la misma en el legajo del profesional destacado para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACIÓN
(01) CONTROL DE ASIST.
(01) INTERESADA
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA